

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 19 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00791ok

Atendiendo la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte actora, el día 09 de octubre de 2020 vía correo electrónico, el Despacho DISPONE:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación se encuentra supeditada a la entrega de títulos y dineros embargados, se deniega, en tanto a la fecha no se cumplen los requisitos del artículo 447 del C.G.P., para proceder de tal manera.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se otorga el término de 10 días hábiles con el fin de que el demandado se pronuncie sobre la solicitud de terminación anteriormente citada. Por secretaría contabilícense el término dispuesto.
3. Se pone en conocimiento de las partes que conforme el informe de títulos expedido por secretaría, se encuentran a favor del proceso dineros por valor de \$ 2'532.364.78.
4. En el entretanto, se requiere a la parte actora para que notifique a su contraparte en 30 días y lo acredite en el expediente, tal como se le indicó en el auto de agosto 26 de 2020, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P. Secretaría, también contabilice este lapso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del 18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065ca6c58c04fbb3ba6046053376050c9b6fa180302fa7f8cfc9a20dec8578e6

Documento generado en 17/12/2020 08:32:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**